

70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 08 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020190055900

Revisada la liquidación de costas practicada por Secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, por la parte actora procédase a aportar nueva liquidación de crédito, toda vez que la allegada no corresponde con el mandamiento de pago emitido, ya que en la misma que se exponen varios capitales, pero en la orden de apremio se consignó un solo capital el cual guarda correspondencia con el pagaré báculo de ejecución. A su vez deberá allegarse el documento idóneo de la subrogación del Fondo Nacional de Garantías S.A., que menciona a folio 67 de este cuaderno.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por asociación en el Estado No. 24 de hoy 09 OCT. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.